



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64451 a 184/64488

30/09/2021

158197 a 158234

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); GAGO BUGARÍN, Diego (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); ZURITA EXÓSITO, Ana María (GP)

RESPUESTA:

La lucha contra la violencia machista es una de las prioridades del Acuerdo del nuevo Gobierno de Coalición “Coalición progresista. Un nuevo acuerdo para España”. Entre las medidas previstas en él, se encuentra desarrollar todas las medidas pendientes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incorporando a nuestro ordenamiento lo dispuesto en el Convenio de Estambul para prevenir y erradicar todas las formas de violencia que sufren las mujeres.

El cumplimiento y desarrollo de las medidas del Pacto de Estado, dado su carácter transversal y multidisciplinar, involucra a todos los poderes del Estado y a todos los niveles de la Administración, y en el seno de la Administración a diferentes Departamentos Ministeriales.

De todas las iniciativas que se están llevando a cabo por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) para dar cumplimiento al Pacto de Estado, la Delegada del Gobierno ha informado en sus comparecencias en el Congreso de los Diputados. La última de ellas, el pasado el 28 abril 2021, puede consultarse en el Diario de Sesiones a través del siguiente enlace:

https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/CO/DSCD-14-CO-381.PDF

Asimismo, para la citada comparecencia se facilitó, a todas las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de



Estado contra la Violencia de Género, un informe sobre el cumplimiento de las medidas del mismo.

Por otro lado, cabe indicar que la DGVG ha diseñado un sistema de indicadores para permitir la evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado, que no estaba contemplado en los Informes de la Subcomisión del Congreso ni de la Ponencia del Senado. Además, actualmente se está desarrollando una aplicación informática para facilitar la recogida de información del cumplimiento de las medidas por parte de todos los Ministerios y Administraciones territoriales involucradas, y posibilitar de esta manera el seguimiento y la evaluación.

En cuanto a las medidas concretas, se traslada la siguiente información:

- Medida 162 del Eje 3.2 “Poner en marcha un Observatorio de Igualdad en el Cuerpo Nacional de Policía. Similar al que ya existe en Guardia Civil”.

Mediante Resolución de fecha 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Policía, se creó la Oficina Nacional para la Igualdad de Género, que asume los contenidos del Observatorio de la mujer en Policía Nacional, con objetivos principales el análisis de la situación de la mujer en la Policía Nacional, y en consecuencia, a modo de observatorio, detectar posibles áreas de discriminación, promover la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y familiar, así como la plena integración de la mujer en la institución en condiciones de igualdad y equidad, estableciendo las líneas estratégicas a medio y largo plazo para abordar los desafíos actuales en materia de igualdad.

- Medida 164 del Eje 3.3 “Modificar la normativa para mejorar el acceso a la información y a la protección que otorga, y ampliar el plazo previsto para solicitar las ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en el marco de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, asegurando la efectividad de las previsiones de información sobre estas ayudas, así como el procedimiento para su solicitud. Promover además, la modificación de los correspondientes protocolos de atención para que las víctimas reciban el apoyo técnico necesario para la presentación de las citadas solicitudes en los juzgados y puntos de atención”.

El Ministerio de Justicia tiene entre sus prioridades reforzar la atención y protección de las víctimas de la violencia de género. El Plan Justicia 2030 tiene como prioridad ofrecer una tutela judicial efectiva y una justicia modernizada y accesible que sitúa a las víctimas del delito en el centro del sistema para mejorar la calidad y eficacia del servicio público de justicia en aras a su protección y pronta recuperación.

Dentro de las competencias atribuidas a Justicia, se trabaja en los siguientes ámbitos de actuación, sin perjuicio de otros, para dar cumplimiento a las medidas del





Eje 3 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, relativas al “Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas menores de edad”, a saber:

- 1) Reforzar la coordinación mediante la revisión de protocolos de actuación. En particular, entre el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito y las Fiscalías. Con este fin, se han realizado las siguientes actuaciones:
 - Protocolo de valoración forense urgente del riesgo de violencia de género, aprobado el pasado 5 de octubre de 2020 por el pleno del Consejo Médico Forense. Una adecuada valoración del riesgo de la víctima contribuirá a la toma de decisión por la autoridad fiscal y/o judicial competente de la medida más adecuada para su protección (alejamiento, dispositivo telemático de control de la medida de alejamiento, prisión, etc.).
 - Protocolo de Coordinación entre las UVFI y las Oficinas de Atención a las Víctimas del Ministerio de Justicia. En su contacto con la administración de justicia, las víctimas de violencia de género se encuentran con dos estructuras que actúan en paralelo y que tienen funciones diferentes, los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLCF), con funciones periciales, y las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito (en adelante OAVD), con funciones asistencial-orientadora.
- 2) Plan de mejora de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, dependientes del Ministerio de Justicia.

Este Plan tiene como objetivo principal mejorar la atención y acompañamiento judicial a las Víctimas del delito durante el proceso, incluso antes de interponer denuncia, y ello teniendo muy presente a las mujeres víctimas de la violencia de género, que representan más de un 75% de las víctimas atendidas con respecto al número total de víctimas en las OAVD del territorio.

Las líneas estratégicas de este plan de mejora son, en cuanto punto de acceso a las víctimas, el fortalecimiento estructural y organizativo, mejora de la calidad del servicio y fortalecimiento institucional, potenciando para ello la coordinación y cooperación mutua de las OAVD con la Red nacional de Unidades de Coordinación y Violencia sobre la Mujer (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno), dependiente de la DGVG.



- 3) Formación especializada, obligatoria y continua de los operadores jurídicos en violencia sobre la mujer, lo que coadyuvará en la prestación de un servicio con rigurosa debida diligencia y buen trato a la víctima, reduciendo los efectos perniciosos derivados del proceso judicial.

Desde el Ministerio de Justicia, y en concreto desde la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, en cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se vienen organizando durante los años 2018 a 2020, Jornadas de formación multidisciplinares en materia de violencia género, dirigidas a profesionales del servicio público de justicia (Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpos de Gestión Procesal, Tramitación y Auxilio judicial, médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, además de personal de las Oficinas de Atención a las Víctimas y educadores sociales).

En este año 2021, ya se está trabajando en la organización de las IV Jornadas de Formación Multidisciplinar en violencia de género que se dirigirán a un total de 135 profesionales del servicio público de justicia, las cuales están previstas para los días 22 a 24 de noviembre con el título “Nuevos retos para mejorar la atención y protección de las víctimas de la violencia de género” y que abordará tres ejes de análisis y estudio: 1) Eje jurídico, a la luz de las últimas reformas legales, 2) eje policial, forense y asistencial y 3) Igualdad y víctimas especialmente vulnerables.

- Medida 165 del Eje 3.3 “Realizar, junto a las Comunidades Autónomas, un mapeo sobre los recursos y servicios de atención a las víctimas”.

La DGVG cuenta, entre otras herramientas, con la Web de Recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género (WRAP), en la cual a través de un mapa interactivo se muestran los recursos ante casos de violencia más próximos a la ubicación de la persona interesada. Esta web se actualiza constantemente con la información que facilitan las Comunidades Autónomas:

<https://wrap.igualdad.mpr.gob.es/recursos-vdg/search/Search.action>

Asimismo, con motivo del confinamiento general establecido tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se creó en la web de la DGVG, un apartado específico con información útil y actualizada sobre Recursos de las Comunidades Autónomas a disposición de las víctimas de violencia de género que permanecían abiertos. A su vez, en 2021 se continúa con la operación estadística “DERA”; Estadística de Recursos Autonómicos en materia de Violencia contra la Mujer: su objetivo es cuantificar y medir la existencia y evolución temporal de recursos ofertados desde el sector público autonómico y las víctimas que acceden a



ellos. Esta operación se ha ampliado a todos los recursos destinados a las víctimas de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres incluidos en el Convenio de Estambul.

- Medida 166 del Eje 3.3 “Trabajar con las Comunidades Autónomas y el resto de Administraciones en la elaboración de un documento común en el que se recojan los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos, así como la obligación de difundir esos derechos, de hacerlos visibles en sus establecimientos, y de entregar una copia de sus derechos a la mujer al ser atendida. Implicando en esta tarea a las entidades ciudadanas y asociaciones de mujeres”.

La DGVG actualiza permanentemente, introduciendo las novedades normativas que se van produciendo en el ordenamiento jurídico, la Guía de Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Las últimas actualizaciones se han introducido recientemente, tras la aprobación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La Guía de Derechos se puede consultar en la web de la Delegación del Gobierno contra la violencia de Género, a través del siguiente enlace:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/guiderechos- castellano_2021.pdf

Por otro lado, y conjuntamente con las Comunidades y Ciudades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, con motivo de los trabajos relativos a la armonización de los procedimientos de acreditación de las situaciones de violencia de género por parte de los servicios sociales especializados, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, se está trabajando en un modelo común de documento que se entregue a las víctimas junto con el título habilitante con información de los derechos que las leyes les reconocen.

- Medida 167 del Eje 3.3 “Asegurar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia la existencia de Recursos Habitacionales suficientes y dignos para las mujeres víctimas: a través de la red de casas de acogida, impulsando su acceso a una vivienda social (siendo uno de los colectivos de acceso prioritario) o a aquellas soluciones que aporte cada comunidad. Se trabajará con las CC.AA en un Plan de Garantía Habitacional Inmediata para toda aquella mujer que, previa valoración, ostente la condición de mujer víctima de violencia machista, revisando los criterios de acceso para permitir el uso de los recursos a víctimas sin orden de protección o a mujeres en situación irregular que lo requieran”.



La Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, regula en su artículo 4 el “Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables”. Este programa tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género. La solución habitacional tiene que ser puesta a disposición de las beneficiarias por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla, y consiste en una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una Administración Pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho. Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la ayuda podrá aplicarse sobre una vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, en los mismos regímenes.

La cuantía de estas ayudas, dentro de los límites de este programa y atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria, podrá alcanzar los siguientes importes: a) Hasta 600 euros al mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble, establecido. En supuestos debidamente justificados por el órgano concedente de la ayuda, podrá alcanzar hasta 900 euros al mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación, establecido; b) Hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con el límite del 100% de los mismos.

Por otro lado, desde 2018 hasta la actualidad, los Presupuestos Generales del Estado contemplan un crédito de 100.000.000 de euros consignados a las Comunidades Autónomas, quienes como responsables y titulares de los recursos de asistencia social integral destinan parte de los mismos a mejorar y ampliar su red de recursos residenciales destinados a víctimas de violencia de género.

- Medida 168 del Eje 3.3 “Impulsar con las Comunidades Autónomas encuestas de evaluación de las mujeres supervivientes sobre el trato recibido durante el proceso”.

Son las diferentes Administraciones titulares de los recursos y servicios destinados a las víctimas de violencia de género las encargadas de hacer un seguimiento del grado de satisfacción de las mujeres usuarias de los mismos.

La Macroencuesta de Violencia sobre la Mujer de 2019, realizada por la DGVG en colaboración con el CIS, contiene datos sobre la satisfacción de las mujeres con la



ayuda recibida por parte de las instituciones. Por ejemplo, se ofrecen datos acerca del grado de satisfacción con la atención prestada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tras una denuncia, que se pueden consultar en la página 106 y siguientes de la Macroencuesta. En la página 117 se ofrecen datos sobre el grado de satisfacción de las mujeres con la ayuda prestada por otros profesionales en ámbitos como la psicología, la asistencia social o el ámbito sanitario, entre otros).

La Macroencuesta de Violencia sobre la Mujer de 2019 está disponible en la dirección:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>

- Medida 169 del Eje 3.3 “Revisar los casos de mujeres y menores a su cargo que han sido víctimas de Violencia de Género para analizar su grado de inserción en la sociedad y reparación”.

Esta medida se encuentra en fase de desarrollo en el marco del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género. Una de las medidas es mejorar la respuesta multiagencia e interinstitucional para garantizar y proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, según el enfoque y los estándares establecidos en el Convenio de Estambul. Para ello se está elaborando una guía para la actualización y mejora de los protocolos de coordinación y actuación interinstitucional dirigidos a las instituciones y poderes del Estado, con base en el «Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia doméstica (2011)» y a la normativa en violencia de género recientemente aprobada.

- Medida 170 del Eje 3.3 “Potenciar el Servicio de Información Telefónico”.

El pasado 5 de marzo de 2021 se firmó el nuevo contrato para la prestación del servicio 016, prestado por la DGVG desde el año 2007, que se ha ampliado a la atención a todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en el Convenio de Estambul. Con esta ampliación se da cumplimiento al Convenio de Estambul, cuyo artículo 24 insta a los Estados Partes a tomar las medidas legislativas u otras necesarias para establecer a nivel nacional guardias telefónicas gratuitas, accesibles las 24 horas del día, siete días por semana, para proporcionar a las personas que llamen, confidencialmente y respetando su anonimato, consejos relativos a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio. Por ello, el servicio 016 desde ahora atiende no solo la violencia de género (contemplada en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género), sino también la violencia doméstica, violencia sexual, acoso, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, aborto y esterilización forzosos, acoso sexual. Además



de ofrecer información y asesoramiento jurídico en todas estas formas de violencia contra las mujeres, el servicio 016 atiende llamadas que por razones de emergencia y por la situación de violencia requieran una atención psicosocial inmediata (por ejemplo, inminencia de la violencia sufrida, intentos autolíticos o desahogo emocional, entre otros), que son atendidas por profesionales en Psicología o Trabajo Social que, además, remiten a la persona a los servicios públicos de atención, asistencia e intervención psicológica y social.

Esta ampliación del servicio 016 incluye también nuevos canales de acceso. Junto al teléfono, a través del número 016 (número 900 116 016 del teléfono de texto para las personas con discapacidad auditiva y/o del habla), y al correo electrónico (016-online@igualdad.gob.es), se añade un WhatsApp (número 600 000 016, exclusivo para whatsapp porque no admite llamadas de teléfono).

- Medida 171 del Eje 3.3 “Acordar, con las Comunidades Autónomas competentes, el pago de los gastos de sepelio de las víctimas, entre otras ayudas y Protocolos de Acción ante un asesinato machista. Algunas Comunidades Autónomas ya están actuando en esta dirección. Previsión de que las Comunidades Autónomas, como Administración competente, en los términos que reglamentariamente se establezcan (con posibilidad de incorporar algún elemento de renta de las víctimas), asuman los gastos de traslado, sepelio e inhumación y/o incineración de las personas que fallezcan como consecuencia de la Violencia de Género”.

Esta medida se encuentra en fase de desarrollo en el marco del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género. Una de sus medidas es la implantación de una ventanilla única de violencia de género en la red de Servicios Sociales de Base y en colaboración con las Administraciones Públicas competentes, incluyendo las oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos, según los estándares de accesibilidad, adaptabilidad y no discriminación, para centralizar la intervención y el acompañamiento social y garantizar y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las víctimas y supervivientes de violencia de género. Entre ellos:

- a) La reparación y el acompañamiento a familiares de mujeres asesinadas para informar sobre sus derechos y acompañar en el procedimiento: pensiones y prestaciones de orfandad, apoyo psicológico preferente, becas, duelos.
- b) La canalización de las demandas de las víctimas y supervivientes de violencia de género a las ayudas económicas, de vivienda y en relación a sus derechos laborales.

En cuanto a los Protocolos de acción ante un asesinato machista, se ha aprobado la Circular 1/2021 de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer relativa a las actuaciones en



casos de víctimas mortales y víctimas heridas graves por violencia de género, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Medida 172 del Eje 3.3 “Criterios para fijar las indemnizaciones. Fijar en la Ley una mejora concreta y suficiente de los parámetros del quantum indemnizatorio a las víctimas de Violencia de Género”.

El Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, actualmente tramitándose en el Congreso de los Diputados, consagra en el título VII el derecho a la reparación como un derecho fundamental en el marco de obligaciones de derechos humanos; derecho que comprende la indemnización por daños y perjuicios materiales y morales que corresponda a las víctimas de violencias sexuales, de acuerdo con las normas penales sobre responsabilidad civil derivada de delito, las medidas necesarias para su completa recuperación física, psíquica y social y las garantías de no repetición, así como acciones de reparación simbólica.

- Medida 173 del Eje 3.4 “Estudiar el actual sistema de ayudas de la Renta Activa de Inserción y del artículo 27 de la LO 1/2004, para mejorar la situación de las mujeres víctimas sin empleo, y evaluar su sustitución por un subsidio de desempleo de seis meses de duración, que se ampliará por periodos semestrales prorrogables, siempre que las personas beneficiarias continuaran cumpliendo con los requisitos para continuar percibiéndolo. Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado”.

En relación con las ayudas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, reformó dicha disposición con el fin de ampliar las posibilidades de acceso a las mismas, previendo la compatibilidad de estas ayudas con otras de carácter autonómico o local que las víctimas puedan percibir.

- Medida 174 del Eje 3.4 “Potenciar el plan de inserción socio-laboral para las víctimas regulado en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, desarrollando más extensivamente las medidas de actuación allí recogidas y contemplando asimismo medidas de adaptación a las necesidades individuales de las víctimas, conectándolas con las ayudas económicas existentes y simplificando las condiciones para acceder a éstas”.

Para potenciar el Plan de Inserción laboral de las víctimas de Violencia de Género, regulado en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de



género, la DGVG, mantuvo varias reuniones con la Dirección del Servicio Público de Empleo Estatal para reactivar la Comisión de Seguimiento del Plan, que llevaba varios años inactiva. Esta Comisión de Seguimiento del Programa de inserción laboral de víctimas de violencia de género volvió a reunirse el 13 de febrero de 2019. En ella se acordó la constitución de dos grupos de trabajo:

- Grupo de sistemas de información para homologar y automatizar el envío de datos para elaborar los informes de seguimiento del programa.
 - Grupo para la mejora de la coordinación que diseñe unas jornadas de formación y puesta en común de buenas prácticas en materia de inserción socio laboral de víctimas de violencia de género. La DGVG participó en la elaboración de los materiales de formación para los profesionales del SEPE.
- Medida 175 del Eje 3.4 “Promover el establecimiento de cuotas de reserva de los contratos programa en el ámbito de las Administraciones Públicas para las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos que normativamente se establezcan”.

Algunas Comunidades Autónomas, en sus respectivas normas relativas a la Función Pública, han previsto el establecimiento de una cuota reservada en los procesos selectivos a las mujeres víctimas de violencia de género.

- Medida 176 del Eje 3.4 “Seguir impulsando la adhesión de empresas a la Red de Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género, potenciando la contratación de estas mujeres víctimas de Violencia de Género”.

Esta Iniciativa se puso en marcha en 2012 con el objetivo de promover la implicación de las empresas en la consecución de una sociedad libre de violencia contra la mujer y, por tanto, en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

La iniciativa tiene dos modalidades:

- a) La modalidad de sensibilización por la que las empresas se comprometen a realizar actuaciones de concienciación social contra la violencia de género, que se gestionaba a través de un Convenio de Colaboración con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Esta modalidad está actualmente en fase de revisión y de actualización de los nuevos convenios tipos.
- b) La modalidad de inserción laboral, por la cual las empresas se comprometen a insertar en sus plantillas a mujeres víctimas de violencia de género, y que se gestiona por el Instituto de la Mujer a través de la adhesión a un Protocolo. Esta modalidad está plenamente en vigor.



- Medida 177 “Incorporar en las Guías de Recursos a disposición de las víctimas el Protocolo para prevención de Violencia de Género en lugares de trabajo elaborado por la Asociación Española de Auditores Socio-laborales”.

Medida en proceso de estudio y valoración. En el marco del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, una de las medidas es mejorar la respuesta multiagencia e interinstitucional para garantizar y proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, según el enfoque y los estándares establecidos en el Convenio de Estambul. Para ello se está elaborando una guía para la actualización y mejora de los protocolos de coordinación y actuación interinstitucional dirigidos a las instituciones y poderes del Estado, con base en el «Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia doméstica (2011)» y a la normativa en violencia de género recientemente aprobada.

Uno de los objetivos de este Plan es mejorar la información y la concienciación de las víctimas y de su entorno cercano, de modo que cualquier ciudadano o ciudadana se convierta en agente de cambio y pueda dar una primera respuesta en la cadena de apoyo y atención a las víctimas.

- Medida 178 del Eje 3.5 “Incrementar la atención a las víctimas en las zonas rurales, con un mayor número de centros de acogida y/o de información, en coordinación con las Comunidades Autónomas”.

Entre las medidas que ha tomado o va a tomar el Ministerio de Igualdad para proteger especialmente a las mujeres del medio rural, se destacan las siguientes:

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, incluía en su Disposición final primera la modificación del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la recuperación de las competencias en materia de igualdad y violencia contra las mujeres de las Entidades locales, que son la administración más próxima a la ciudadanía.

El programa presupuestario 232C “ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO” gestionado por la DGVG y la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, incluye los créditos correspondientes a las transferencias previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género destinadas a Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que son las administraciones competentes en materia de asistencia social y son las más próximas a la ciudadanía, entre ellas las víctimas de violencia de género. Además, en 2021, se ha



duplicado la cuantía destinada a las Entidades locales, que van a recibir en total 40.000.000 de euros para el desarrollo del Pacto de Estado.

Las variables de dispersión territorial y ruralidad se tienen en cuenta, en los criterios de reparto de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género entre las Comunidades Autónomas, para corregir desigualdades territoriales en aras a lograr una homogeneización en el tratamiento de las víctimas sea cual sea el lugar del territorio nacional en el que se encuentren.

Por otra parte, se destaca la puesta en marcha del “Plan España te protege de las violencias machistas” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Plan está compuesto por diez políticas palanca que integran a su vez 30 proyectos. Dentro de la política palanca “8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, se encuentra el componente 22: “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”. Dentro del Componente 22 se encuentra el “Plan España te protege de las violencias machistas” uno de cuyos proyectos consiste en la creación de Servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía. Estos centros de crisis ofrecerán acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial, las 24 horas del día todos los días del año. El importe total de esta inversión es de 66.000.000 euros y será ejecutada, por razón de competencias, por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, a quienes corresponde la decisión sobre la ubicación de estos centros. La Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el 19 de abril de 2021, aprobó los criterios de distribución y la distribución resultante de estos créditos entre las CCAA.

Entre los criterios tenidos en cuenta para el reparto de los fondos se encuentran una cuantía fija por provincia y la dispersión de la población.

- Medida 179 del Eje 3.5 “Impulsar las Asociaciones de Mujeres en el ámbito rural para ayudar a las víctimas”.

Actualmente en proceso de desarrollo mediante la modificación del Real Decreto 253/2006, que regula la composición y funciones del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, para incorporar entidades representativas de las mujeres del mundo rural.

- Medida 180 del Eje 3.5 “Realizar un estudio de la situación de las mujeres víctimas de Violencia de Género en el mundo rural, para analizar actuaciones policiales, respuesta penal, asistencia sanitaria, jurídica y asistencia. Con la participación de entidades públicas y privadas del medio rural y testimonios de las propias víctimas, en el marco del CIS”.



El 16 de octubre de 2020 se presentó el estudio "Mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito rural", promovido y coordinado por la DGVG, y realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR). El Estudio está disponible en la web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2020/estudios/vg_mundorural.htm

- Medida 181 del Eje 3.5 “Impulsar la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias”.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) viene trabajando intensamente, en los últimos años, para lograr la igualdad efectiva en el medio rural.

Respecto a la situación de las mujeres en el ámbito agrario se distingue un tipo de problemática específica que tiene que ver con la escasa visibilidad del trabajo que realizan las mujeres en las explotaciones agrarias y, por tanto, imposibilitando que su trabajo se considere en igualdad al del resto de trabajadores y se profesionalice su labor.

La Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, supuso un gran avance en nuestra sociedad. Aunque esta norma ha supuesto un revulsivo enorme en la situación de las mujeres en el ámbito agrario, representando más de un tercio de las personas que trabajan en las explotaciones agrarias familiares, sigue ocurriendo que en la mayoría de los casos las mujeres agricultoras siguen compartiendo las tareas agrícolas de las explotaciones familiares con sus parejas, ocupando en muy raras ocasiones la titularidad de la explotación o empresa. Por ello, era necesario impulsar tanto el conocimiento de las ventajas que ofrece esta ley como desarrollar acciones complementarias a la norma.

Desde el MAPA, se vienen realizando labores específicas de difusión e información de la ley, además de la elaboración trimestral de un boletín específico sobre titularidad compartida. Pero el hecho más destacable de los avances, en relación a la titularidad compartida, viene justificada por la reciente aprobación del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021, con esta norma el MAPA refuerza el apoyo a estas explotaciones y a las mujeres dedicadas a ella.

- Medida 182 del Eje 3.5 “En el ámbito local, establecer Comisiones y Consejos Locales de Igualdad en los Ayuntamientos”.



El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, incluía en su Disposición final primera la modificación del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales han recuperado las competencias en materia de igualdad y lucha contra la violencia contra las mujeres. Las Entidades Locales habían perdido esta competencia tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

También contribuye al cumplimiento de esta medida el hecho de que se haya aumentado la financiación del Pacto de Estado destinada a las Entidades Locales, que ha pasado de 20.000.000 de euros a 40.000.000 de euros en 2021.

- Medida 3.183 del Eje 3.5 “Facilitar la posibilidad de desplazamiento de las mujeres víctimas para acudir a los servicios especializados”.

La competencia de asistencia social integral, que incluiría facilitar el desplazamiento de las mujeres a los servicios especializados, es competencia de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Estas Administraciones territoriales cuentan con los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que anualmente le son transferidos desde la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, para desarrollar las medidas del Pacto que son de su competencia.

- Medida 185 del Eje 3.6 “Revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito sanitario”.

- Medida 186 del Eje 3.6 “Adoptar los protocolos sanitarios e historias clínicas para que, en caso de sospecha de que la sintomatología de una paciente pueda estar asociada a maltrato, se active la utilización de protocolos de cribado que permitan ayudar a la identificación de casos de violencia de género. Para ello, en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), se procederá a la puesta en marcha de una clave de seguimiento que permita identificar en el historial clínico, en su sistema informático, esta situación”.

En relación con estas dos medidas, se señala que en el marco del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, una de las medidas incluidas es la elaboración de un instrumento validado estandarizado para facilitar la detección de la violencia de género en los servicios de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud que será objeto de una implantación progresiva en todo el territorio del Estado. Para ellos desde el Ministerio de Igualdad se ha contactado con la Observatorio de Salud de las Mujeres (Dirección General de Salud Pública - Ministerio de Sanidad), para impulsar estos trabajos.



- Medida 188 del Eje 3.6 “Asegurar a todas las víctimas que recibirán la atención sanitaria que requieran independientemente de su situación administrativa”.

El 31 de julio de 2018 entró en vigor del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud (SNS), que reconoce que las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española. Por tanto, las mujeres migrantes tienen acceso a la asistencia sanitaria, independientemente de su situación administrativa.

- Medida 189 del Eje 3.6 “Impulsar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia la asistencia psicológica a los agresores desde el momento de la denuncia, para reducir el nivel de estrés y agresividad y prevenir daños a la víctima”.

Medida en proceso de valoración y estudio.

En el marco del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, una de las medidas incluidas es la promoción de los programas de rehabilitación de los condenados por violencia de género, en aras a cumplir la finalidad rehabilitadora de la pena y lograr la reinserción social de los penados.

- En relación con las medidas 191-192-193-194-195-196-197-199 relativas a las mujeres con discapacidad:

La DGVG está comprometida con la prevención y protección frente a la violencia contra las mujeres, en especial de las mujeres con discapacidad. Los recursos estatales para la atención y protección de las víctimas de violencia de género gestionados por esta tienen en cuenta las especiales necesidades de las mujeres con algún tipo de discapacidad, con el fin de facilitarles el acceso a los mismos.

En este sentido, se recuerda que el acceso al servicio 016 para las personas con discapacidad auditiva y/o del habla se realiza a través de los siguientes medios: Teléfono de texto (DTS) a través del número 900 116 016; Servicio Telesor a través de la propia página web de Telesor; Servicio de vídeo - interpretación SVISUAL a través del cual las personas con discapacidad auditiva y/o del habla pueden ser atendidas en esta lengua a través del servicio de vídeo interpretación SVIsual:

www.svisual.org

También las campañas de sensibilización social contra la violencia machista, lanzadas por la DGVG, son accesibles a las personas con discapacidad.



Asimismo, dando respuesta a un número considerable de medidas contenidas en los informes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, ha impulsado y financiando la mejora del conocimiento sobre la incidencia de la violencia de género en determinados colectivos vulnerables, en concreto las mujeres con discapacidad.

El pasado 10 de septiembre de 2020 se presentaron los resultados de la Macroencuesta de violencia contra la Mujer, que dedica su parte IV a mujeres especialmente vulnerables a la violencia. El Capítulo 19 está dedicado a la violencia en mujeres con discapacidad, y puede ser consultado en el enlace a la Macroencuesta señalado anteriormente.

Además, la DGVG ha impulsado los siguientes estudios:

- “Mujer, discapacidad y violencia de género” realizado por la Federación de Mujeres Progresistas.
- “La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual”, realizado por la Fundación CERMI-Mujeres.

Estos estudios están destinados a mejorar el conocimiento, como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres, aportando datos más fiables, completos y detallados, y con ello mejorar la eficiencia de las políticas públicas y la toma de decisiones en la materia. Ambos estudios se pueden consultar en la siguiente dirección:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/home_Copy.htm

A lo largo de la crisis sanitaria, la DGVG ha mantenido reuniones con organizaciones representativas de personas con discapacidad, como la Confederación Nacional de personas Sordas o el CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad). Fruto de ello es la difusión a través de la página web de la DGVG de los siguientes documentos:

- “Orientaciones prácticas de denuncia de la violencia de género sobre mujeres y niñas con discapacidad en la situación de emergencia por el coronavirus” que ha editado la Fundación CERMI MUJERES.
- Servicio ALBA de atención a mujeres sordas víctimas de violencia de género de la Confederación Estatal de Personas Sordas.

Por último, se indica que la mayoría de los recursos y servicios puestos a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género son de titularidad



autonómica y local, por cuanto las competencias en materia de asistencia social integral corresponden a las Comunidades Autónomas. En ese sentido, se recuerda que las CCAA y las Entidades Locales pueden hacer uso de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para garantizar, entre otras, la accesibilidad de las mujeres con discapacidad a los recursos y servicios destinados a las mujeres víctimas de violencia de género.

- Medida 198 del Eje 8 “Hacer extensivos los apoyos psicosociales y derechos laborales, las prestaciones de la Seguridad Social, así como los derechos económicos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a quienes hayan padecido violencia vicaria o violencia “por interpósita persona”, esto es, el daño más extremo que puede ejercer el maltratador hacia una mujer: dañar y/o asesinar a los hijos/as”.

La Disposición final décima de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, modifica el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para reconocer la violencia vicaria, estableciendo que la violencia de género también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad, tal y como se proponía en la medida 198 del Pacto de Estado.

La Ley 3/2019 del 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de la hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, modificó distintos artículos del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a fin de introducir la prestación de orfandad para los hijos e hijas de la causante fallecida, cuyo fallecimiento se haya producido por violencia contra la mujer, que se hallen en circunstancias equiparables a una orfandad absoluta y no reúnan los requisitos necesarios para causar una pensión de orfandad, introduciendo además ciertas mejoras en este tipo de pensión.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la citada Ley 3/2019, de 1 de marzo, determina que: “El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, realizará un estudio con la finalidad de analizar y abordar de manera adecuada otros supuestos de orfandad absoluta que pudieran no encontrarse suficientemente protegidos. Dicho estudio incluirá propuestas de idéntica cuantificación económica a la resultante de la presente Ley”. Si bien, se debe indicar que los referidos estudios, necesitan de una reflexión y un análisis en profundidad desde los diferentes ámbitos, así como la evaluación del gasto que las modificaciones normativas pertinentes podrían comportar para el sistema de Seguridad Social.



El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirá ejecutar los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación (Instrumento Europeo de Recuperación), cuyo elemento central está constituido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el que se realizarán las reformas estructurales necesarias encaminadas al cambio de modelo productivo para la recuperación de la economía tras la crisis causada por el COVID-19.

Dentro de este plan, las medidas del ámbito de políticas de empleo se incardinan en el Componente 23, “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII, “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, en el que hay que señalar la inversión Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

En ella, en primer lugar, podemos destacar el apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano. Se pondrán en marcha planes específicos para mejorar su capacitación e incrementar su participación en las actividades económicas locales, para lo que se ofrecerán oportunidades de formación, así como el asesoramiento en los ámbitos digital, tecnológico, emprendimiento y economía social ligado a los productos endógenos (dimensión local y verde), al aprovechamiento forestal y agrario, a las actividades comerciales online y al apoyo a la dependencia.

En segundo lugar, se desarrollarán programas de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y de explotación sexual con compromiso de contratación. Así, se trata de programas de formación con compromiso de contratación, donde habría una fase previa con participación de los servicios sociales de refuerzo de las habilidades sociales y la autoconfianza y competencias profesionales básicas. Seguidamente, tendría lugar la formación en alternancia (formación nivel 1 y 2). A su término, se establecerían mecanismos para la incentivación de su contratación posterior estable por las empresas donde hubiesen realizado la formación en alternancia. En el contrato, contarán con el apoyo de personas orientadoras, cuyos costes salariales serán subvencionados por el SEPE.

La Orden TES/527/2021, de 26 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, distribuyó la cantidad de 5 millones de euros a las distintas comunidades autónomas.

Por su parte, según la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se han distribuido para el ejercicio económico 2021 para la gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el mecanismo de



recuperación y resiliencia, destinados a la ejecución de distintos proyectos de inversión recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, dentro de la Inversión 2 “Empleo Mujer” en el Programa Formación e inversión para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, el importe transferido a las comunidades autónomas ha ascendido a 5.000.000 de euros.

Por último, cabe destacar los incentivos específicos para las mujeres víctimas de violencia de género, cuya contratación, tanto indefinida como temporal, se encuentra bonificada. En 2020, se beneficiaron 1.224 personas, con un importe sufragado total de 692.367,43 euros.

- Medida 187 del Eje 3.6 “Solicitar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud: a) introducir en los manuales de urgencias la violencia de género como diagnóstico diferencial de las distintas patologías. b) coordinar de forma multidisciplinar, en materia de violencia de género, en los centros sanitarios y hospitales donde haya profesionales de distintos ámbitos. c) elaborar un programa de actuación específico para la formación de los y las profesionales de los centros de atención primaria ubicados en el ámbito rural, que permita mejorar la detección de indicios de violencia de género, y la respuesta adaptada a las especiales dificultades de las mujeres en los pequeños municipios. d) elaborar programas de formación, dotados con recursos, para dar a conocer la mutilación genital femenina y sus formas, especialmente en menores, a todos los y las profesionales sanitarios, para que sean capaces de prevenir y detectar situaciones de riesgo y los posibles casos. e) avanzar en la coordinación y accesibilidad de la historia clínica de las pacientes, con el objetivo de que los indicativos de alerta en los indicios y casos de violencia de género sean identificados en cualquier Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, donde pueda pasar a residir la posible víctima. En este sentido, facilitar la inclusión de una codificación específica, confidencial y homogénea para los casos de violencia de género, dentro del Proyecto de Interoperabilidad de historias clínicas ya en marcha en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. f) fomentar la creación de unidades o equipos clínicos interdisciplinares y diferenciados en los Centros de Salud, para la coordinación de los objetivos recogidos y contemplados por el Observatorio de Salud y Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. g) Identificar, a través de las historias clínicas, datos referidos al número de lesiones incapacitantes producidas por violencia de género y otras lesiones o dolencias consecuencia de la exposición a la violencia. h) aprobar un Plan de atención integral a los hijos/as de las víctimas mortales de la violencia de género, con inclusión, entre otras prestaciones, de la atención psicológica y psicopedagógica que resulte precisa. Este Plan se incorporará al Sistema Nacional de Salud y planes de salud correspondientes. Con este fin, en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se proveerá del apoyo técnico adecuado para asegurar la formación especializada de quienes, como profesionales sanitarios, tendrán encomendada dicha atención”.



En el marco del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, una de las medidas incluidas es la elaboración de un instrumento validado estandarizado para facilitar la detección de la violencia de género en los servicios de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud que será objeto de una implantación progresiva en todo el territorio del Estado.

Madrid, 02 de noviembre de 2021